

¿Qué es una Carga Pública?

Históricamente, una “carga pública” se ha definido como una persona que depende principalmente del gobierno para recibir asistencia. Según la ley actual, a una persona que solicita entrada a Estados Unidos o que busca ajustar el status de residente permanente (obtener una “tarjeta verde”) se le puede denegar su solicitud si un funcionario de inmigración determina que es probable que la persona se convierta en una carga pública.

- Históricamente, los funcionarios de inmigración solo habían considerado el uso de asistencia en efectivo (TANF, SSI, etc.) y la asistencia en hogares de ancianos, para hacer una determinación de carga pública.

¿Qué cambia con la nueva reglamentación?

La nueva reglamentación redefine la “carga pública”. La define como una persona que obtiene ciertos beneficios públicos durante 12 meses o más, en un período de 36 meses. Obtener 2 beneficios en 1 mes cuenta como 2 meses de beneficios para el límite de 12 meses.

- Bajo la nueva reglamentación, los funcionarios de inmigración pueden considerar si un solicitante ha usado ciertos programas de beneficios como:
 - HUSKY / Medicaid
 - Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP o Cupones de Alimentos o EBT)
 - Asistencia en efectivo: SSI, TANF/TFA, Asistencia General Administrada por el Estado
 - Sección 8 de vivienda y otra asistencia federal de vivienda pública.
- A partir del 24 de febrero de 2020, los funcionarios de inmigración usarán una nueva reglamentación para decidir si alguien es una carga pública cuando una persona no ciudadana intente lo siguiente:
 - Entrar legalmente a Estados Unidos;
 - Obtener la tarjeta verde;
 - Extender una visa actual; o
 - Ajustar una visa existente a otro tipo de visado.

¿Qué programas no cuentan para la determinación de carga pública?

- HUSKY para niños menores de 21 años
- HUSKY B / CHIP
- HUSKY para mujeres embarazadas o después de dar a luz
- Planes de Salud Cualificados con APTC
- Medicaid de Emergencia
- Asistencia de energía LIHEAP
- Programas de almuerzos y desayunos escolares
- WIC
- Subsidios de cuidado de niños
- Servicios de salud basados en la escuela
- Head Start y la educación pública

¡IMPORTANTE! Si usted actualmente obtiene algún beneficio del DSS, no perderá esos beneficios como resultado de la nueva reglamentación de carga pública. La nueva reglamentación solo se aplica si está buscando entrar a Estados Unidos o si va a ajustar su estado migratorio (solicitar una tarjeta verde). Antes de cancelar cualquier beneficio existente, lea este documento detenidamente y considere consultarlo con un abogado de inmigración.

¿Es retroactiva esta reglamentación?

No. Los beneficios previamente excluidos de la determinación de carga pública (todas las formas de Medicaid, excepto la cobertura de atención a largo plazo, el SNAP y la asistencia de vivienda) se considerarán solo si esos beneficios se reciben después del 24 de febrero de 2020.

¿Quién resultará afectado?

Esta reglamentación solo aplica para la persona no ciudadana que busca un cambio de status migratorio.

No se aplica a los miembros de la familia que son ciudadanos estadounidenses o los residentes legales permanentes (también conocidos como poseedores de la tarjeta verde). Un no ciudadano sujeto al reglamento de carga pública no se verá afectado, si solo su hijo, cónyuge u otro miembro de la familia que sea ciudadano estadounidense o poseedor de una tarjeta verde obtiene beneficios públicos.

Muchas otras personas **también están exentas** de la reglamentación de carga pública, incluyendo las siguientes, entre otras:

- Refugiados
- Asilados
- Ciertos sobrevivientes de violencia doméstica que ocurrieron en EE.UU. (8 U.S.C. 1641(c))
- Auto-peticionarios de la Ley de Violencia contra la Mujer (solicitantes de VAWA)
- Personas que tienen o están solicitando visas U o T (víctimas de ciertos delitos y sobrevivientes de trata)
- Niños que buscan status de Inmigrante Juvenil Especial
- Miembros del servicio activo
- Residente permanente legal que busca la ciudadanía (poseedor de la tarjeta verde)

¿Cómo pueden los inmigrantes obtener ayuda para decidir si la nueva reglamentación les afecta?

La mayoría de los inmigrantes no se verán afectados por este cambio en la reglamentación.

Revise el recuadro: “¿La Regla de Carga Pública es Aplicable a Mi?” para obtener ayuda para tomar esta decisión. Si a una persona le preocupa que la reglamentación pueda aplicarse a sí misma, debe hablar con un especialista en leyes de inmigración para obtener orientación antes de tomar decisiones sobre la cancelación de beneficios. Las personas pueden llamar a:

- La Oficina Defensora de la Salud: **(866) 466-4446**
- Servicios Legales Estatales de CT: **(800) 453-3320** o en línea: <https://ctlawhelp.org/es/home>
- Instituto de Connecticut para Refugiados e Inmigrantes: **(203) 336-0141** (Bridgeport)
(203) 965-7190 (Stamford)
(860) 692-3085 (Hartford)